



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 021-2026-MDC/A

Calamarca, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.

VISTO

El **INFORME N° 001-2026-MDC/ GDSYH /OMAPED**, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la División de OMAPED (E), la Lic. Diana Esthefany Tolentino Arqueros, el **INFORME N° 028-2026-MDC/GDSYH**, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldan y el **INFORME N° 016-2026-MDC/OF.P-PTO/JCS**, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el C.P.C. Julian Calderon Silva, mediante el cual **PRESENTAN Y SOLICITAN APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, DENOMINADO: "MENOS PERJUICIOS, MAS AMOR, MAS EMPATIA, MAS INCLUSION" DEL DISTRITO DE CALAMARCA**; Proveído S/N de fecha 11 de febrero de 2026, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los Asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al numeral 1.2 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2.4. del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, **organizar**,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHO: son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.7. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.



Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad de establecer el marco Legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.



Que la Ley N° 32139, LEY QUE ESTABLECE UN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, artículo 2° Del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales orientado a la atención de personas con discapacidad, numeral 2) Dispone el 0,5% de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (OREDIS) y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2024-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad;



Que, mediante el **INFORME N° 001-2026-MDC/ GDSYH /OMAPED**, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la División de OMAPED (E), la Lic. Diana Esthefany Tolentino Arqueros, mediante el cual solicita la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, DENOMINADO: "MENOS PERJUICIOS, MAS AMOR, MAS EMPATIA, MAS INCLUSION" DEL DISTRITO DE CALAMARCA**, que tiene como finalidad promover la igualdad de oportunidades que contribuyan a la inserción social y mejorando su calidad vida.

Que, mediante el **INFORME N° 028-2026-MDC/GDSYH**, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldan, mediante el cual presenta el **PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, DENOMINADO: "MENOS PERJUICIOS, MAS AMOR, MAS EMPATIA, MAS INCLUSION" DEL DISTRITO DE CALAMARCA**, que tiene como finalidad fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión social, acceso a servicios, participación comunitaria y mejora de su calidad de vida, en articulación con las áreas municipales y otras instituciones publicas y privadas, proponiendo con un monto ascendente a S/ 23,454.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante el **INFORME N°018-2026-MDC/OF.P-PTO/JCS**, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el C.P.C. Julian Calderon Silva, mediante el cual determina que **si se cuenta con recursos disponibles** por el importe de S/ 23,454.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 soles), que corresponde a gastos corrientes para atención del **PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, DENOMINADO: "MENOS PERJUICIOS, MAS AMOR, MAS EMPATIA, MAS INCLUSION" DEL DISTRITO DE CALAMARCA.**



Que, mediante Proveído S/N de fecha 11 de febrero de 2026, de Gerencia Municipal, remite a Secretaria General, la Aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y, en use de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, DENOMINADO: "MENOS PERJUICIOS, MAS AMOR, MAS EMPATIA, MAS INCLUSION" DEL DISTRITO DE CALAMARCA, POR EL MONTO DE S/ 23,454.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Calamarca, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el estricto cumplimiento y efectuar las acciones correspondientes y necesarias, para la correcta ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al interesado y las áreas pertinentes conforme a lo prescrito por Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE